



USHUAIA, 13 de agosto de 2026

VISTO:

El Expediente Digital N°408/2026, caratulado "Contratación de Servicio de Limpieza Integral para la Sede de la CPPyPTDF"; del registro de esta Caja Previsional; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto se tramita la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N°4/2026 referente a la contratación de un Servicio de limpieza integral, por el término de DOCE (12) meses a partir del 13/08/2026, de las oficinas y sectores del edificio sede de este Ente Previsional, actualmente sito en calle 9 de Julio N°421 de la ciudad de Ushuaia; incluyendo la provisión de insumos y herramientas necesarios para su eficiente prestación y una persona cumpliendo un horario de 7 horas diarias, únicamente en días hábiles administrativos, el cual es necesario para el normal funcionamiento de nuestro Organismo.

Que a tal efecto se emitió y difundió la Disposición de Director N°02/2026-CPPyPTDF, mediante la cual se procedió a efectuar el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada.

Que vistas y analizadas las ofertas presentadas, mediante Informe N°297/2026-C.P.P.yP.T.D.F., se sugiere adjudicar al proveedor HECTOR RUBÉN MOYA, CUIT N°20-35723635-6, por el monto total de PESOS DIECIOCHO MILLONES CON 00/100 (\$18.000.000,00), considerando que la oferta presentada se ajusta a lo solicitado y resulta la más conveniente a los intereses de nuestro Organismo.

Que consecuentemente el Sr. Presidente de la C.P.P.yP.T.D.F., Comisario General (R) Hector Ernesto Bordón, autorizó lo mencionado ut supra mediante Nota N°1084/2026.

Que se cuenta con crédito en la partida determinada por nomenclador presupuestario del inciso 30000, subpartida 30350 - Limpieza y desinfección, UGG-3200 y UGC 3200 del ejercicio económico y financiero vigente.

Que por lo tanto resulta procedente adjudicar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada, al proveedor HECTOR RUBÉN MOYA, CUIT N°20-35723635-6.

...//2

Que la presente contratación se encuadra legalmente en el marco de lo establecido por Ley Provincial N°1015, artículo 18, inciso I), Ley Provincial N°1580, artículo 27 de la Ley Provincial N°495, Decretos Provinciales N°674/11 y N°32/26; Resolución OPC N°17/21, Anexo I, capítulo I apartado a); Resolución OPC N°58/21 y Resoluciones de Directorio C.P.P.yP.T.D.F. N°21/2023; N°31/2024, N°28/25 y N°02/26.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme lo determina el art. 18 de la Ley Provincial N°834-T.O. y Resoluciones de Directorio C.P.P.yP.T.D.F. N°21/2023; N°31/2024, N°28/25 y N°02/26.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL
POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL
PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DISPONE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el procedimiento referente a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada N°04/2026, referente a la contratación de un Servicio de limpieza integral, por el término de DOCE (12) meses a partir del 13/08/2026, de las oficinas y sectores del edificio sede de este Ente Previsional, actualmente sito en calle 9 de Julio N°421 de la ciudad de Ushuaia; incluyendo la provisión de insumos y herramientas necesarios para su eficiente prestación y una persona cumpliendo un horario de 7 horas diarias, únicamente en días hábiles administrativos.

ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR al proveedor HECTOR RUBÉN MOYA, CUIT N°20-35723635-6, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES CON 00/100 (\$18.000.000,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º: AUTORIZAR al Departamento Contable-Gerencia de Administración a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4º: IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida determinada por nomenclador presupuestario del inciso 30000, subpartida 30350 - Limpieza y desinfección, UGG-3200 y UGC 3200 del ejercicio económico y financiero vigente.

.../3

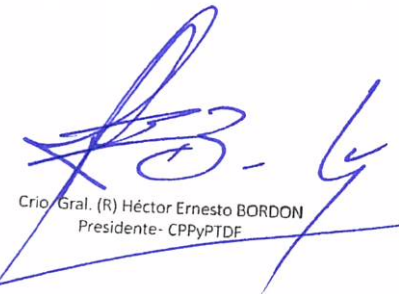
ARTÍCULO 5º: FIRMAR el Contrato de Locación de Servicios que, como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 6º: NOTIFICAR a los interesados de la presente disposición haciéndoles saber que podrán interponer recurso de reconsideración dentro de los DIEZ (10) días de notificado, de acuerdo a lo establecido en el artículo N°107 de la Ley Provincial N°834 T.O., y artículos pertinentes de la Ley Provincial N°141 de procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 7º: PUBLICAR. COMUNICAR. DAR AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO, ARCHIVAR.

DISPOSICIÓN PRESIDENCIA N° DISP-PRES-243-2026 - C.P.P.yP.T.D.F.




Crio. Gral. (R) Héctor Ernesto BORDON
Presidente- CPPyPTDF



ANEXO I DE LA DISPOSICIÓN PRESIDENCIA N° DISP-PRES-243-2026.-

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se celebra el presente contrato de locación de servicios entre la **Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**, en adelante LA CAJA, representada en este acto por el Sr. Presidente de la C.P.P.yP.T.D.F., **Crio. Gral. (R) Héctor Ernesto Bordón**, D.N.I. N°21.703.313, constituyendo domicilio legal en 9 de Julio N°421 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra _____, CUIT N° _____, en adelante LA EMPRESA, constituyendo domicilio legal en _____ de la ciudad de _____, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios de acuerdo a los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian.

- a) **OBJETO:** LA EMPRESA se obliga a su entero cargo y responsabilidad, a efectuar el Servicio de limpieza integral, por el término de DOCE (12) meses a partir del 13/08/2026, de las oficinas y sectores del edificio sede de este Ente Previsional, actualmente sito en calle 9 de Julio N°421 de la ciudad de Ushuaia; incluyendo la provisión de insumos y herramientas necesarios para su eficiente prestación y una persona cumpliendo un horario de 7 horas diarias, únicamente en días hábiles administrativos. -----
- b) **PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN:** Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente contrato que:
- LA EMPRESA se obliga a proporcionar y suministrar el servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficacia y de conformidad con sanas prácticas profesionales y dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio, siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato.
 - LA EMPRESA deberá velar en todo momento por proteger los intereses de LA CAJA y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios convenidos;
 - LA EMPRESA, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación;
 - LA EMPRESA no tratará de obtener, ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a LA CAJA, esto en cuanto a todo lo referido al servicio prestado a LA CAJA y;
 - El presente contrato se regirá por lo normado mediante la Ley Provincial N°1015, el Decreto Provincial N°674/11, sus reglamentaciones o norma similar que en el futuro la reemplace y por las cláusulas contenidas en el presente contrato. -----
- c) **ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** LA EMPRESA se obliga a brindar su labor conforme a las siguientes especificaciones:
- El servicio será prestado de lunes a viernes, en días hábiles administrativos por un total de SIETE (7) horas diarias, por UNA (1) persona fija, garantizando el servicio acorde a pautas que serán coordinadas con LA CAJA, con el objeto de asegurar que

en el transcurso del día y del posterior laborable el Edificio Sede se encuentre en óptimas condiciones de higiene. La coordinación y control del servicio estará a cargo de LA EMPRESA, la cual deberá responder en forma inmediata ante los requerimientos que efectúe LA CAJA ante cualquier falta de cumplimiento contractual.

- b) LA EMPRESA se obliga a mantener a la persona uniformada que realizará el servicio de limpieza, acorde a las tareas a realizar.
- c) LA EMPRESA deberá cubrir la totalidad de los sectores del edificio de LA CAJA, tales como los accesos, pasillos, escaleras, oficinas, cocina, archivos, baños, paredes, puertas, ventanas, vidrios (no en altura), alfombras, instalaciones fijas de cada sector, vereda exterior, y recolección de los residuos en los sectores mencionados.
- d) Los servicios consistirán en: barrido y lavado de pisos, limpieza y lustrado de mobiliario, limpieza de aberturas, lavado de vidrios con una frecuencia semanal (por dentro y por fuera, no en altura), recolección de residuos, reposición de bolsas, limpieza de cocina (incluyendo lavado de vajilla), limpieza y desinfección de los baños, archivos, vereda perimetral, patio interno (desmalezamiento y barrido, con la frecuencia que se requiera a fin de mantenerlo en óptimas condiciones de limpieza y seguridad), y todo otro sector del edificio Sede, además de todas aquellas acciones que sean necesarias en atención a las tareas inherentes a dicha contratación, teniendo presente para ello la normativa municipal vigente en materia de recolección de residuos y lavado de vereda.
- e) Insumos incluidos en el servicio: Los materiales o insumos a utilizar deberán ser de primera calidad, estar debidamente identificados y serán lavandinas, detergentes, lustra muebles, ceras, desodorantes de piso y de ambientes, desengrasantes, limpia vidrios, desinfectantes, limpiadores cremosos, gamuzas, rejillas, esponjas, y todo otro artículo y/o herramientas de limpieza que sea usual en dichas tareas para su prestación eficiente, debiendo reponerse los mismos cada vez que sea necesario, incluyendo reposición diaria en los baños de papel higiénico, toallas descartables, jabones líquidos y desodorantes de ambientes, así como aportar los dispenser de papel y jabón que sean necesarios. -----

- d) **DURACIÓN DEL CONTRATO (PLAZO):** Las partes acuerdan que el presente contrato tendrá una duración de DOCE (12) meses corridos, contados a partir del 13/08/2026, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones originariamente pactadas, previo acuerdo de las partes antes del vencimiento del contrato, únicamente de común acuerdo, mediante la suscripción de una adenda a la presente y procediendo según normativa vigente. La continuación en la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato. ---

- e) **CONTRAPRESTACIÓN:** Las partes establecen que el precio convenido para la realización del servicio, se establece en un valor fijo total de PESOS _____ CON ____/100 (\$_____), y valor mensual de PESOS _____ CON ____/100 (\$_____, __), el cual será pagado de acuerdo a la Resolución CGP N°269/2022, que dispone para la liquidación de la prestación la facultad de optar por contabilizar los días que transcurren entre el inicio de la prestación y el día 30 de dicho mes, independientemente de la cantidad de días que este contenga (en más o menos); o bien, por el inicio de la prestación y los 30 días siguientes correspondientes al mes.

Asimismo, se establece que la presente cláusula podrá ser objeto de modificaciones a solicitud del Proveedor, conforme lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Provincial Nº 1015, que regula el procedimiento de Redeterminación de Precios. A tales efectos, será de aplicación la Resolución O.P.C. Nº202/2020, Anexo IV, que reglamenta el procedimiento correspondiente.

En todas aquellas cuestiones no previstas expresamente en el presente contrato, se aplicarán los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y los valores referenciales determinados conforme a la Resolución O.P.C. Nº202/2020, Anexo IV que se detallan a continuación:

"Los precios podrán ser redeterminados en cualquiera de las etapas de ejecución del contrato, cuando se verifique una variación igual o superior al diez por ciento (10%) en el valor nominal promedio en los precios suministrados por la Coordinación Provincial de Redeterminaciones y Precios de Referencia al inicio del procedimiento de contratación y los precios vigentes al momento de la solicitud de redeterminación..."

"Para el cálculo de la variación de referencia de precios, se tomará:

b. Como variación de referencia (VR), el cociente entre el valor índice de cada factor del mes anterior al de la fecha de solicitud de redeterminación y el valor índice de cada factor al momento de presentación de la oferta, multiplicados por su correspondiente ponderador.

c. Fórmula de variación de referencia (VR):

$$VR_t = at * \left(\frac{I_{t,i-1}}{I_{t,0}} - 1 \right) + \dots + af * \left(\frac{I_{f,i-1}}{I_{f,0}} - 1 \right)$$

Donde:

VR1 = Variación de Referencia al mes de presentación de la solicitud de redeterminación.

at,..., af = Ponderadores de los respectivos factores, definidos en la estructura de costos en el pliego de bases y condiciones.

It,i-1 = Valor índice del factor "t" del mes anterior al de la fecha de presentación de la solicitud de redeterminación.

It,0 = Valor índice del factor "t" del mes anterior al de la fecha de presentación de la última oferta aceptada o del mes anterior de la fecha de presentación de la última redeterminación aprobada, según corresponda".

Los pagos deberán ser depositados por LA CAJA en la cuenta Bancaria CBU que oportunamente LA EMPRESA o la oficina de Proveedores del Estado comunique a LA CAJA. -----

f) **OBLIGACIONES:** LA EMPRESA asume expresamente que todo gasto que erogue el cumplimiento adecuado del servicio requerido es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna a LA CAJA, asumiendo idéntica responsabilidad en relación con la persona que contrate o preste servicio a su favor.

LA EMPRESA se encuentra además sujeta a las siguientes obligaciones:

- Presentar ante LA CAJA al inicio de la contratación constancia de la relación (sociedad conyugal, socio colaborador, socio de cooperativa, entre otros) que tenga el proveedor con la persona fija encomendada a prestar el servicio de limpieza; incluyendo fotocopia de DNI, constancias de seguro que la cubran y todas aquellas constancias que sean obligatorias según la relación declarada.
- Durante la ejecución de los servicios de limpieza, deberá poner toda la diligencia tanto en la conservación de los bienes patrimoniales existentes y del dominio de LA CAJA, como la documentación en ellos reservada, siendo responsable de cualquier tipo de deterioro, rotura o pérdida que sufran como consecuencia de la prestación del servicio convenido.

- c) Las personas encomendadas por la empresa no podrán hacer uso de las cosas o bienes, más allá de lo que se hubiese convenido para el cumplimiento del servicio contratado.
- d) LA EMPRESA se hace responsable por cualquier perjuicio ocasionado por el accionar de la persona de limpieza a su cargo. -----

g) **SEGURIDAD DE LA PERSONA:** Queda establecido que ante cualquier daño físico y/o psicológico que sufra la persona encomendada por LA EMPRESA, que sea originado en accidentes, actos de negligencia y/o situaciones contingentes ajenas a la persona encomendada por la empresa, ocasionado hacia y/o desde LA CAJA y dentro del mismo, LA CAJA no será responsable bajo ningún concepto, ni en ninguna circunstancia de cualquier gasto y/o costo derivado de las situaciones descriptas, sea por servicios médicos, traslados de la persona fija encomendada a otro centro de internación, etc., sino que los mismos serán en su totalidad a cargo de LA EMPRESA. -----

h) **GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN:** LA EMPRESA debe constituir el 10% del valor total de la adjudicación en concepto de garantía dentro de los OCHO (08) días de la notificación de adjudicación, de la siguiente forma:

- Pagaré sin protesto a nombre de LA CAJA. -----

i) **FACTURACIÓN:** LA EMPRESA presentará en Mesa de Entradas de LA CAJA o por el mail oficial: ofertas.cajapoliciatdf@gmail.com en forma mensual, y a mes vencido la factura reglamentaria en original una vez cumplido los servicios solicitados por LA CAJA, atento a las condiciones económicas que se pacten en la cláusula cuarta, presentando con esta:

1. Informe mensual de tareas realizadas, el cual deberá incluir: el detalle de tareas realizadas durante el período y de la persona que las efectuó; y listado de insumos proporcionados durante el período.

De no recibir lo requerido, no se procederá a la liquidación de la factura del consumo mensual, hasta tanto no se haga efectiva la entrega de la documentación obligatoria. -----

j) **PENALIDADES:** LA EMPRESA se compromete a la adecuada prestación del servicio. En caso de incumplimiento, se aplicará el régimen de sanciones según lo previsto.

INFRACCIÓN	SANCIÓN
1º INFRACCIÓN	APERCIBIMIENTO
2º INFRACCIÓN	MULTA DEL 10% DEL VALOR MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN
3º INFRACCIÓN	MULTA DEL 25% DEL VALOR MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN

Cuando se detecten infracciones, conforme actas labradas al efecto, LA EMPRESA dispondrá de un plazo de DIEZ (10) días, computados desde la notificación del acta, para efectuar su descargo por escrito ante LA CAJA. Transcurrido dicho plazo se resolverá conforme a los antecedentes obrantes. -----

k) **RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA:** LA CAJA se reserva en especial el derecho de suspender el ingreso de la persona fija de LA EMPRESA y rescindir el contrato de forma unilateral, en caso de incumplimientos en la presentación del servicio. La rescisión del contrato por culpa de LA EMPRESA importará la pérdida de la garantía del contrato del contrato en proporción de aquello que reste para su cumplimiento, sin perjuicio

de la aplicación, en su caso, de las penalidades o sanciones que correspondieren; quedando obligada LA EMPRESA a indemnizar los perjuicios ocasionados que sean consecuencia de circunstancias imputables a ella.

La rescisión por culpa de LA EMPRESA será dispuesta por la autoridad que hubiera dictado el acto de adjudicación o en la que se hubiera delegado la facultad de suscribir el contrato, y procederá en los siguientes casos:

- a. Falta de Integración de la garantía de cumplimiento del contrato: Si LA EMPRESA no integrase la garantía de cumplimiento dentro del plazo establecido.
- b. Incumplimiento material: En caso de que, vencido el plazo de cumplimiento original del contrato, de su extensión, LA EMPRESA no cumpliera las obligaciones a su cargo o no hubiese prestado el servicio de conformidad.
- c. Interrupción de la prestación: Si por causas imputables exclusivamente a LA EMPRESA, resulta interrumpida la prestación en forma parcial o total dentro de los plazos establecidos para el cumplimiento.

La rescisión del contrato por incumplimiento de LA EMPRESA será resuelta por LA CAJA, previo informe emitido por la Gerencia de Administración.

Asimismo, ante este supuesto, LA EMPRESA renuncia expresamente a reclamar a LA CAJA los daños o perjuicios que pudieren surgir de la rescisión afectada con motivo de su incumplimiento. Operada la rescisión del presente contrato por esta cláusula, LA CAJA abonará a prorrata los días de servicio oportunamente prestados. LA EMPRESA renuncia expresamente a reclamar el saldo restante del importe previsto en la cláusula cuarta respecto de los meses en que no se haya prestado el servicio. -----

- I) Rescisión unilateral: LAS PARTES podrán rescindir unilateralmente el presente contrato, sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna de la contraparte, con el sólo requisito de un aviso previo de TREINTA (30) días corridos, plazo en el cual el servicio deberá ser proporcionado y abonado en las condiciones previstas en el presente contrato. El uso de esta opción de rescisión dará derecho a la otra parte de conservar la garantía de adjudicación de la cláusula novena del presente contrato. -----

- m) CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y SOCIALES: LA CAJA no se responsabilizará por la persona que se afecte a la prestación del servicio, quedando LA EMPRESA obligada a dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social que le correspondan, según la relación oportunamente declarada en la cláusula sexta, no existiendo ninguna relación de dependencia entre éstos y LA CAJA. -----

- n) INTRANSFERIBILIDAD: Queda expresamente prohibido a LA EMPRESA ceder, transferir o subarrendar en todo o en parte, con carácter transitorio o permanente, el presente contrato, ya sea a título oneroso o gratuito y permitir la agregación de otras personas ideales o físicas al contrato. Esta locación de obra asume carácter de personal e intransferible respecto a LA EMPRESA. -----

- o) CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: LA EMPRESA se obliga a guardar confidencialidad respecto de toda la información a que tenga acceso al desarrollar la tarea encomendada, haciéndose responsable LA EMPRESA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a LA CAJA, el mal manejo de la información a la que accediera, amén de las denuncias pertinentes. -----

- p) **COMPETENCIA:** Ante cualquier divergencia que resulte entre las partes por la aplicación del presente se someterán, a los Tribunales Ordinarios de la Provincia De Tierra del Fuego A.I.A.S. con asiento en la ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur, como asimismo que las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales que deban practicarse, sólo resultan válidas en la medida que se efectúe en los domicilios indicados en el encabezamiento del presente. -----

De conformidad se firman DOS (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ días del mes de _____ de 2026.



Crio. Gral. (R) Héctor Ernesto BORDON
Presidente- CPPyPTDF